



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 603 -2019-GRSM/GR

Moyobamba, 12 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019105270, que contiene el Informe N° 003-2019-GRSM/PPR; y

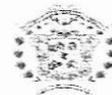
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional, representado por su Procurador, mediante Informe N° 003-2019-GRSM/PPR de fecha 10 de diciembre de 2019, solicita autorización para que en representación del Gobierno Regional San Martín y de ser el caso transija con la Empresa A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA. en relación al Laudo Arbitral de fecha 31/10/2014 de la obra "*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Fernando*", Laudo Arbitral de fecha 05/10/2012 de la obra "*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Buenos Aires*", asimismo, con relación a la Resolución Gerencial General Regional N° 074-2011-GRSM/GRI, que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra "*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Hilarión*" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2011-GRSM/PGR, que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra "*Instalación del Sistema de Alcantarillado para las localidades de El Porvenir y Limón*".

Que, mediante Carta N° 005-2019-AVV/TPP de fecha 04 de noviembre de 2019, el Gerente General de la Empresa A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA, señala que: En relación a la obra "*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Fernando*", renuncia al cobro de los intereses legales por la demora en el pago del saldo de liquidación, al cobro de los gastos financieros (renovación de cartas fianzas), al cobro de los gastos arbitrales, que suman en total S/. 103, 329.97 por los tres conceptos y que se le pague sólo la suma de S/. 157, 537.16 soles. En relación a la Obra "*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Buenos Aires*", renuncia al cobro de los intereses legales por demora en el pago del saldo de la liquidación, al cobro de los gastos financieros (renovación de cartas fianzas), que suman en total S/. 80, 917. 16 soles por los tres conceptos y que se le pague sólo la suma de S/. 166, 508.26 soles, que corresponde al saldo de liquidación aprobado mediante laudo arbitral. En relación a la obra "*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Hilarión*", Acepta la Resolución Gerencial Regional N° 074-2011-GRSM/GRI de fecha 29/12/11 que aprobó la liquidación del contrato, con un costo de S/. 2, 894,266.54 soles y un saldo a cargo del contratista de S/. 164, 521.08 soles, donde a su vez se aplica la máxima penalidad S/. 240,943.95 soles y donde no se le reconoce los mayores gastos generales S/. 96, 012.75 soles de una ampliación de plazo. Además, propone que la deuda que tiene con la Entidad de S/. 164, 521.08 soles, producto de la liquidación aprobada por la Entidad deberá ser cobrada de la deuda que la Entidad tiene con su empresa de S/. 166, 508.26 soles en la obra Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Buenos Aires producto del Laudo arbitral a su favor; renunciado también al cobro de la diferencia de S/. 1987.18 soles; y sugiere que la Entidad renuncié al cobro de interés legal por dicha deuda. En relación a la obra "*Instalación del Sistema de Alcantarillado para las localidades del El Porvenir y Limón*", Acepta la Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2011-GRSM/PGR de fecha 23/02/2011 que aprobó la liquidación del contrato, con un costo de S/. 2, 324, 808.61 soles y un saldo a cargo del contratista de S/. 157, 279.13 soles, donde a su vez se aplica la máxima penalidad S/. 199, 995.00 soles y no se le reconoce los mayores gastos generales S/. 77, 692.59 soles de una ampliación de plazo. Propone que la deuda que





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 603 -2019-GRSM/GR

tiene con la Entidad de S/. 157, 279.13 soles producto de la liquidación aprobada por la Entidad deberá ser cobrada de la deuda que la Entidad tiene con su presentada de S/. 157,537.16 soles de la obra instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Fernando producto del laudo arbitral a su favor; renunciado también al cobro de la diferencia de S/. 258.03 soles; para esto la Entidad también deberá renunciar al cobro del interés legal por dicha deuda.

Sobre el particular, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, establece que: Son funciones de los/as procuradores/as públicos: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el numeral 15.8 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que: Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la Ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del sistema. Por su parte el numeral 15.11, establece que los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretender arribar. Al respecto en el presente caso el Procurador Público Regional ha emitido el Informe N° 003-2019-GRSM/PPR, en el cual señala que la propuesta de transacción resulta beneficiosa para la Entidad.

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. En el caso específico, el expediente administrativo, si cuenta con el Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de San Martín, así que, la solicitud de resolución autoritativa, cumple con las formalidades establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en el Informe N° 003-2019-GRSM/PPR, el Procurador Público Regional de San Martín, ha señalado como parámetros del acuerdo que se pretende arribar con la empresa A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA que en relación a la obra "Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Fernando", la Entidad, ejecutara el laudo arbitral de fecha 31 de octubre de 2014, por lo que deberá cancelar la liquidación de saldo de obra, ascendente a S/. 157, 537.16 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Siete con 16/100 soles) y procederá al cierre definitivo del proyecto. La empresa " A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA, acepta el pago de liquidación de saldo de obra, derivado del laudo arbitral de fecha 31 de octubre de 2014, ascendente a S/. 157,537.16 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Siete con 16/100 soles, renunciando al cobro de los siguientes conceptos, interés por demora en el pago del saldo de liquidación, gastos financieros (renovación de cartas fianzas), gastos arbitrales (Honorarios de árbitro y de secretario). En relación a la obra "Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Buenos Aires", la Entidad, ejecutará el laudo arbitral de fecha 05 de octubre de 2012, por lo que deberá cancelar la liquidación de saldo de obra, ascendente a S/. 166, 508.26 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Ocho con 26/100 soles) y procederá al cierre definitivo del proyecto. La empresa " A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA, acepta el pago de liquidación de saldo de obra, derivado del laudo arbitral de fecha 05 de octubre de 2012, ascendente a S/. 166, 508.26 (Ciento Sesenta y Seis Mil quinientos Ocho con 26/100 soles), renunciando al cobro de los siguientes conceptos: interés por demora en el pago del saldo de





Resolución Ejecutiva Regional

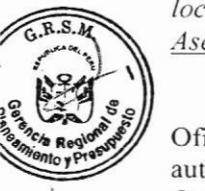
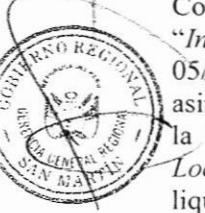
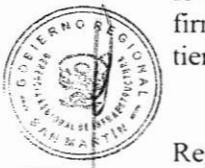
Nº 603 -2019-GRSM/GR

liquidación y gastos financieros (renovación de cartas fianzas). En relación a la obra “*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Hilarión*”, la Entidad, ejecutara la Resolución Gerencial Regional Nº 074-2011-GRSM/GRI de fecha 29 de diciembre de 2011, que aprueba un saldo a cargo del contratista ascendente a S/. 164, 521.08 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiuno con 08/100 soles), renunciando al cobro de intereses legales por la demora en el pago del saldo a cargo del contratista y procederá al cierre definitivo del proyecto. La empresa A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA, acepta la Resolución Gerencial Regional Nº 074-2011-GRSM/GRI de fecha 29 de diciembre de 2011, por lo que acepta el pago del saldo a cargo del contratista, ascendente a S/. 164, 521.08 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiuno con 08/100 soles); renunciando a cualquier otra pretensión respecto de la presente obra. en relación a la obra “*Instalación del Sistema de Alcantarillado para las localidades del El Porvenir y Limón*”, la Entidad, ejecutará la Resolución Ejecutiva Regional Nº 267-2011-GRSM/PGR de fecha 23 de febrero de 2011, que aprueba un saldo a cargo del contratista ascendente a S/. 157,279.13 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Nueve con 13/100 soles) renunciando al cobro de intereses legales por la demora en el pago del saldo a cargo del contratista y procederá al cierre definitivo del proyecto. La empresa A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA, acepta la Resolución Ejecutiva Regional Nº 267-2011-GRSM/PGR de fecha 23 de febrero de 2011, por lo que acepta el pago del saldo a cargo del contratista, ascendente a S/. 157, 279. 13 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Nueve con 13/100 soles); renunciando a cualquier otra pretensión respecto de la presente obra. la deuda reconocida por el contratista a favor de la Entidad en relación a las obras: “*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Fernando*” e “*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Buenos Aires*”, cuya suma asciende a S/. 321, 800.21 (Trescientos Veintiún Mil Ochocientos con 13/100 soles) será compensada con la deuda reconocida por la Entidad a favor del contratista en las obras. “*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Hilarión*” e “*Instalación del Sistema de Alcantarillado para las localidades del El Porvenir y Limón*”, cuya suma asciende a S/. 324, 045.42 (Trescientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Cinco con 42/100 soles). La empresa A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA, renuncia al cobro del saldo resultante de la compensación acordada en el punto anterior ascendente a S/. 2, 245.21 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 21/100 soles), por lo que ninguna de las partes transferirá o desembolsará dinero a la otra en la presente transacción. A la firma del acuerdo el contratista deberá entregar las facturas correspondientes por los laudos arbitrales que tiene a su favor.

Siendo ello así, resulta procedente que el Procurador Publico Regional, cuente con una resolución autoritativa, que le permita transigir con la Empresa A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA. en relación al Laudo Arbitral de fecha 31/10/2014 de la obra “*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Fernando*”, Laudo Arbitral de fecha 05/10/2012 de la obra “*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Buenos Aires*”, asimismo, con relación a la Resolución Gerencial General Regional Nº 074-2011-GRSM/GRI, que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra “*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Hilarión*” y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 267-2011-GRSM/PGR, que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra “*Instalación del Sistema de Alcantarillado para las localidades de El Porvenir y Limón*”, de conformidad con el Informe Legal de la Oficina Regional de Asesoría Legal y el Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Informe Legal Nº 832 - 2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, opinó favorablemente por autorizar al Procurador Público Regional, de ser el caso, a transigir con la Empresa A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR; Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 603 -2019-GRSM/GR

Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público

Regional del Gobierno Regional San Martín, Abog. **GERMAN BEDOYA GOMEZ**, a participar y de ser el caso, **TRANSIGIR** con la Empresa A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA, en los siguientes términos:

- En relación a la obra “*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Fernando*”, la Entidad, ejecutara el laudo arbitral de fecha 31 de octubre de 2014, por lo que deberá cancelar la liquidación de saldo de obra, ascendente a S/. 157, 537.16 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Siete con 16/100 soles) y procederá al cierre definitivo del proyecto. La empresa “ A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA, acepta el pago de liquidación de saldo de obra, derivado del laudo arbitral de fecha 31 de octubre de 2014, ascendente a S/. 157,537.16 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Siete con 16/100 soles, renunciando al cobro de los siguientes conceptos, interés por demora en el pago del saldo de liquidación, gastos financieros (renovación de cartas fianzas), gastos arbitrales (Honorarios de árbitro y de secretario).



En relación a la obra “*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Buenos Aires*”, la Entidad, ejecutará el laudo arbitral de fecha 05 de octubre de 2012, por lo que deberá cancelar la liquidación de saldo de obra, ascendente a S/. 166, 508.26 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos Ocho con 26/100 soles) y procederá al cierre definitivo del proyecto. La empresa “ A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA, acepta el pago de liquidación de saldo de obra, derivado del laudo arbitral de fecha 05 de octubre de 2012, ascendente a S/. 166, 508.26 (Ciento Sesenta y Seis Mil quinientos Ocho con 26/100 soles), renunciando al cobro de los siguientes conceptos: interés por demora en el pago del saldo de liquidación y gastos financieros (renovación de cartas fianzas).



- En relación a la obra “*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Hilarión*”, la Entidad, ejecutara la Resolución Gerencial Regional Nº 074-2011-GRSM/GRI de fecha 29 de diciembre de 2011, que aprueba un saldo a cargo del contratista ascendente a S/. 164, 521.08 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiuno con 08/100 soles), renunciando al cobro de intereses legales por la demora en el pago del saldo a cargo del contratista y procederá al cierre definitivo del proyecto. La empresa A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA, acepta la Resolución Gerencial Regional Nº 074-2011-GRSM/GRI de fecha 29 de diciembre de 2011, por lo que acepta el pago del saldo a cargo del contratista, ascendente a S/. 164, 521.08 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiuno con 08/100 soles); renunciando a cualquier otra pretensión respecto de la presente obra.



- En relación a la obra “*Instalación del Sistema de Alcantarillado para las localidades del El Porvenir y Limón*”, la Entidad, ejecutará la Resolución Ejecutiva Regional Nº 267-2011-GRSM/PGR de fecha 23 de febrero de 2011, que aprueba un saldo a cargo del contratista ascendente a S/. 157,279.13 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Nueve con 13/100 soles) renunciando al cobro de intereses legales por la demora en el pago del saldo a cargo del contratista y procederá al cierre definitivo del proyecto. La empresa A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA, acepta la Resolución Ejecutiva Regional Nº 267-2011-GRSM/PGR de fecha 23 de febrero de 2011, por lo que acepta el pago del saldo a cargo del contratista, ascendente a S/. 157, 279. 13 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Nueve con 13/100 soles); renunciando a cualquier otra pretensión respecto de la presente obra.



- La deuda reconocida por el contratista a favor de la Entidad en relación a las obras: “*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Fernando*” e “*Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Buenos Aires*”, cuya suma asciende a S/. 321, 800.21 (Trescientos





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 603 -2019-GRSM/GR

Veintiún Mil Ochocientos con 13/100 soles) será compensada con la deuda reconocida por la Entidad a favor del contratista en las obras. “Instalación del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de San Hilarión” e “Instalación del Sistema de Alcantarillado para las localidades del El Porvenir y Limón”, cuya suma asciende a S/. 324, 045.42 (Trescientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Cinco con 42/100 soles).

- La empresa A y A Vásquez Contratistas Generales S.R.LTDA, renuncia al cobro del saldo resultante de la compensación acordada en el punto anterior ascendente a S/. 2, 245.21 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 21/100 soles), por lo que ninguna de las partes transferirá o desembolsará dinero a la otra en la presente transacción. A la firma del acuerdo el contratista deberá entregar las facturas correspondientes por los laudos arbitrales que tiene a su favor.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, a efectos que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la transacción.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional San Martín, adopte las acciones pertinentes que el caso amerite.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

